

**VISTO:**

Los Expedientes Letra "G" N° 707/08 y Letra "P" N° 892/09 de los agentes Gerber Adriana N° Leg. N° 153 y Ponce Eduardo Leg. N° 197, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por dichos expedientes ambos agentes municipales han solicitado la reliquidación de su rubro antigüedad al 3%;

Que de los informes correspondientes de la Dirección de Contaduría, se ha constatado documentalmente la veracidad de lo requerido por los mismos;

Que habiendo antecedentes de casos similares y consultado el Honorable Tribunal de Cuentas, se informó a este Municipio la viabilidad de dicho requerimiento;

Que de acuerdo al dictamen del Departamento de Asuntos Legales, en sendos Asesoría entiende procedente el reconocimiento del 3% requerido.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PUNTA INDIO**, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Artículo 1º):** Los agentes Gerber Adriana N° Leg. N° 153 y Ponce Eduardo Leg. N° ----- 197, percibirán a partir de la próxima liquidación de sueldos el 3% imputable al rubro antigüedad.-----

**Artículo 2º):** Dicho reconocimiento se ejecutará en forma retroactiva por los últimos ----- cinco ( 5 ) años anteriores a la fecha del reclamo.-----

**Artículo 3º):** Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

**DADA EN LA SESION ORDINARIA N° 03 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERONICA EL DIA 05 DE MAYO DE 2010.-**

**Registrada bajo el N° 792/2010.-**